



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de O'Higgins  
**186EXP51**

RESOLUCIÓN N°: 1806956  
FECHA: 13 de Noviembre de 2018

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el D.S 47/2018, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el día 24/11/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en QUECHEREGUAS 577, SAN FERNANDO, SAN FERNANDO, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por KAREN UREJOLA , RUN 13007823-0 domiciliado/a en CALLE QUECHEREGUA 577, SAN FERNANDO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°2556379 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, comprobaron lo siguiente:

Se realiza visita a empresa referida en el contexto de "protocolo de vigilancia epidemiologica de trabajadores expuestos a plaguicidas ", encontrándonos con :

- La toma de muestras sanguíneas referente a exposición a plaguicida que cuentan con indicador biológico (colinesterasa) se realiza de acuerdo a programa de trabajo organismo administrador no a programa entregado por empresa de aplicación de plaguicida con indicador biológico.
- La empresa no entrega a Seremi salud evaluación cualitativa realizada como evaluación y control de empresas expuestas a plaguicidas (desde iniciado protocolo a la fecha no existe esta información entregada), específicamente la no conformidades identificadas en control de verificación.
- Además se solicita medios verificadores de ficha Fiscalización protocolo de vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 01/12/2017, expresando lo siguiente:

El sumariado, señala las medidas correctivas tendientes a subsanar deficiencias detectadas. Adjunta documentos.

Que informe emanado del Departamento de Acción Sanitaria establece: "Faltas a protocolo vigilancia trabajadores expuestos a plaguicidas por parte de organismo administrador de ley 16744, las cuales impiden una vigilancia efectiva a trabajadores expuestos a plaguicidas ya que procedimientos establecidos en protocolo se realizan en tiempo y forma que en vez de proteger al trabajador afecta su salud dando falsos negativos -. Este sistema como es aplicado por organismo administrador no sirve y no cumple con la finalidad de protocolo -. organismo administrador no cumple con lo que la ley 16744 le obliga."

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

En el artículo 65 inciso 3 de la ley 16744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el cual señala " Corresponderá, también, al Servicio Nacional de Salud la fiscalización de las instalaciones médicas de los demás organismos administradores, de la forma y condiciones cómo tales organismos otorguen las prestaciones médicas, y de la calidad de las actividades de prevención que realicen"

Que, en consecuencia, estos hechos importan infracción a lo dispuesto en el artículos 65 inciso 3 de la ley 16744 que establece las Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales . Todo lo anterior lo anterior, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 67 del Código Sanitario.

Que a fin de graduar el monto de la multa que se impondrá a la sumariada en la parte resolutive de este acto administrativo, se tendrá en consideración la actividad desarrollada por el sumariado (a), la repercusión epidemiológica de los hechos constatados y como atenuante la colaboración con la investigación.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por KAREN UREJOLA , RUN 13007823-0 antes individualizado, una multa de 70 UTM. (setenta) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en CALLE CAMPOS Nº 423, SEXTO PISO, EDIFICIO INTERAMERICANA, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



---

RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE O'HIGGINS

Digitally signed by  
Rafael Borgoño  
Valenzuela  
Date: 2018.11.13  
18:38:45 CLST  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
Valparaíso

SAN FERNANDO A 04 DE ENERO 2019  
LAS 10:46 HORAS EN CALLE QUECHEREGUAS N° 577  
QUE A D. ASOCIACIÓN CHINA DE SEGURIDAD  
RESIDENCIAL N 1806956 DE 13 DE NOVIEMBRE  
18 Y ENTREGUÉ COPIA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO  
HUGO GONZÁLEZ LARA RUN N° 13950095-4

FIRMA RECEPTOR

